

Acuerdo No. (053) de 2006 04 DIC. 2006

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARÁN UNAS ZONAS COMO DE ALTO RIESGO Y SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DE BUCARAMANGA"

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 y la Ley 136 de 1.994, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el numeral tercero del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, permite a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer *pro tempore* precisas funciones de las que corresponden a esta Corporación.
- b) Que el artículo 18 del Decreto 919 de 1989 define como desastre "el daño grave o la alteración grave de las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada causada por fenómenos naturales y por efectos catastróficos de la acción del hombre en forma accidental, que requiere por ello de la atención especial de los organismos del Estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social".
- c) Que el artículo 35 de la Ley 388 de 1997 define el suelo de protección, "como las zonas y áreas de terreno que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse".
- d) Que el artículo 121 de la Ley 388 de 1997, establece que "las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales o a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado".
- e) Que el parágrafo 3 del artículo sexto Decreto 2480 de 2005, establece que: "corresponderá al municipio delimitar las zonas de alto riesgo no mitigable por situación de desastre, situación de calamidad pública o emergencia. Con la delimitación se establecerán las restricciones de uso y ocupación con miras a la prohibición de licencias de construcción para realizar edificaciones en estos predios.

De igual manera, corresponderá a los municipios definir los programas para el manejo y control de las áreas liberadas con el fin de evitar que estas sean habitadas nuevamente. Se entenderá que estas disposiciones se incorporan al plan de ordenamiento territorial del respectivo municipio".



04 DIC. 2006

Acuerdo No. (053) de 2.00

- f) Que con el Decreto 1012 de 2005, el Gobierno Nacional declaró la existencia de una situación de desastre de carácter departamental en los municipios de Bucaramanga, Girón, Lebrija, San Vicente de Chucurí y Landázuri, con ocasión de la ola invernal del pasado mes de febrero de 2005.
- g) Que por medio de la Resolución 123 de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda, se asignaron subsidios familiares de vivienda correspondientes a hogares afectados por situaciones de desastres y de calamidad pública en el Municipio de Bucaramanga.
- h) Que como requisito para la viabilización de los recursos y aplicación de subsidios familiares de vivienda, el Gobierno Nacional exigió al municipio de Bucaramanga dictar las normas y ejercer las acciones necesarias para impedir que sobre las áreas liberadas, como consecuencia de la ola invernal ocurrida el 12 de febrero de 2005, sean habitadas nuevamente y/o se desarrollen nuevas construcciones u ocupaciones.
- i) Que el Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga, a través del Acuerdo 018 de 2002, compilado por medio del Decreto 089 de 2004, había clasificado las zonas afectadas por el evento del 12 de Febrero de 2005, como zonas de amenaza por inundación, y por fenómenos de remoción en masa.
- j) Que la Corporación Autónoma de la Defensa de la Meseta de Bucaramanga contrató y realizó a través de la firma GEOTECNOLOGÍA LTDA., el diagnóstico de las amenazas de inundación y erosión en el Río de Oro, en el cual se determinó la cota de inundación, y por ende, las áreas afeadas por este fenómeno.
- k) Que igualmente, el Ingeominas está realizando para la CDMB y los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, el estudio detallado de Zonificación de amenazas por movimientos en masa de algunas laderas del municipio de Bucaramanga.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Declárense como zonas de alto riesgo no mitigable por situación de desastre, las zonas afectadas como consecuencia de los hechos de la ola invernal de febrero de 2005.

PARÁGRAFO:

Autorícese al Alcalde de Bucaramanga para precisar dichas zonas de alto riesgo no mitigable, las cuales por sus condiciones corresponden a suelo de protección, con el fin de evitar que estos terrenos sean habitados nuevamente.





Acuerdo No. (**05**) de 2.00 **04 DIC. 2006**

ARTÍCULO SEGUNDO:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2480 de 2005, se entenderá que estas disposiciones y delimitaciones se incorporan al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO:

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006).

CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

El Presidente,

ADRIANA DURÁN CEPEDA

La Secretaria General,

HONORIO GALVIS AGUILAR
Alcalde de Bucaramanga

El Autor,

ALFONSO PINZÓN MEJÍA
Concejala de Bucaramanga

El Ponente,

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.





Acuerdo No. (058) de 2.00

04 DIC. 2006

CERTIFICAN :

Que el presente Acuerdo No. 058 de 2006, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



CARLOS ENRIQUE VIRVIESCAS PINZÓN

La Secretaria General,



ADRIANA DURÁN CEPEDA

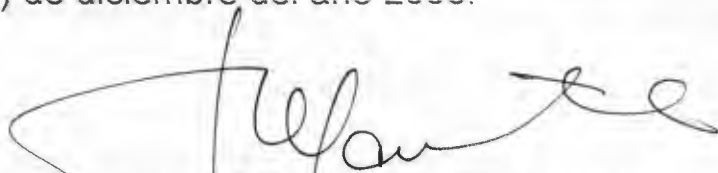


ACUERDO No. 0071 DE 2006

04 DIC. 2006

PROYECTO DE ACUERDO No.071: "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN UNAS ZONAS COMO DE ALTO RIESGO Y SE OTORGA UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE BUCARAMANGA".

Recibida en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, hoy primero (01) de diciembre del año 2006.



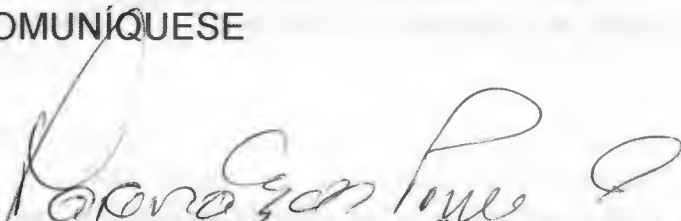
LUIS ALFONSO MONTERO LUNA.

Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

Primero (01) de diciembre de 2006

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE



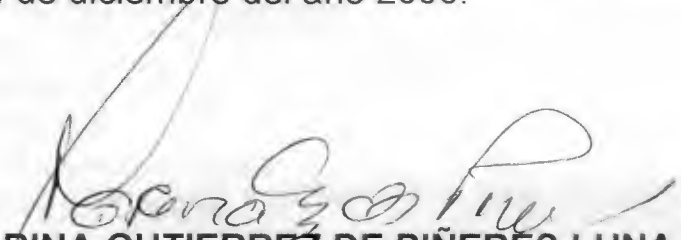
MARINA GUTIERREZ DE PINERES LUNA

Alcalde Municipal (E).

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° 0071 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy primero (01) de diciembre del año 2006.



MARINA GUTIERREZ DE PINERES LUNA

Alcalde Municipal (E).